

DECRETO N°: E-2587/2014 /

COLINA, 27 de octubre de 2014

VISTOS: Acuerdo N° 113, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 27 de octubre de 2014,. La presentación de la Directora de Secplan, mediante la cual presenta las modificaciones que se deben realizar en la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones o servicios; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12, inciso 2°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 20.003 que modifica la "Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 113, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 27 de octubre de 2014, **SE ACUERDA:** Modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, las que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo. Incorpórense las modificaciones de la misma y refúndanse en un texto denominado "**Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2015**", publicándose en la página www.colina.cl, la que entrará en vigencia a contar del 01 de enero del 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretaria Municipal.


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- DOM
- DIDECO
- Dirección del Tránsito
- Dirección de Operaciones
- Juzgado de Policía Local
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 113-2014

VISTOS: Estos antecedentes: La presentación de la Directora de Secplan, mediante la cual presenta las modificaciones que se deben realizar en la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones o servicios; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12, inciso 2°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 20.003 que modifica la "Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial"; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, **SE ACUERDA:** Modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, las que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo.

Incorpórense las modificaciones de la misma y refúndanse en un texto denominado "**Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2015**", publicándose en la página www.colina.cl, la que entrará en vigencia a contar del 01 de enero del 2015.

ORDENANZA 2015
PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y
COBROS

Justificación de modificaciones de los derechos relativos al aseo y ornato

- Se establecen mejora en la redacción de los cobros y se incorpora el detalle de los mismos.
- Se eliminan algunos cobros que se encuentran, dentro de otro ítem del mismo artículo.

TÍTULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO. Artículo Nº 6

Punto 6: Tarifa única de aseo anual

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
1	1.1	RETIRO DE RAMAS Retiro de ramas u hojas u otros provenientes de jardines por M3, con un máximo de \$ 143 anual	0,20	0,25	UTM

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION 2015	MONTO	FORMA DE COBRO
1		RETIRO DE ESCOMBROS, POR MS, CON UN MAXIMO DE \$ 143 ANUAL POR VIVIENDA. Con acreditación del correspondiente permiso de edificación y/o demolición resultantes de remodelación, ampliación, reparación, demolición y demarcación de viviendas; emprendo empresas, comercio y/o cualquier actividad comercial.	0,30	UTM
	1.2	Otros escombros provenientes de casos fortuitos, ocurridos en viviendas	0,25	UTM

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	FORMA DE COBRO	PROPUESTA 2015
08		RETIRO DE PASTO			
	8.1	HASTA UNA CAMIONADA POR VECELO POR UNA VEZ	0,25	UTM	ELIMINAR EL ÍTEM

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION 2014	MONTO 2014	FORMA DE COBRO
9		RETIRO DE BASURA EN EVENTOS ESPECIALES	1,00	UTM
	9.1	Eventos deportivos, actividades culturales recreativas, fiestas, etc., Valor por día (previa autorización municipal del evento en \$ 200,00 o en terreno particular; debiendo contar con ordenanzas de basura en forma obligatoria)		

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
11		USO DE CAMION LIMPIA FOSSAS			
	11.3	Camión limpia fosas por viajes a inmuebles de una superficie superior a 120 MT2.	0,50	0,90	UTM
	11.4	Camión limpia fosas por viajes a locales comerciales, restaurantes y en general a inmuebles donde funcionan negocios que persiguen fines de lucro.	1,50	1,90	UTM

Justificación de modificaciones
Artículos Nº8 y 9

Los Derechos relativos a dirección de tránsito hay 02 artículos que se disminuyen ajustándose los valores a otros municipios.

En el caso del control de taxímetros artículo Nº9, 32 este cobro se ajusta a la ley al cambiarse el cobro de semestral a anual

Se elimina la inscripción de vehículos fuera de circulación, ya que por ley esto no se puede cobrar

ARTICULO 8º:

Los servicios municipales por revisiones de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos

Nº	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA COBRO
02	REVISIÓN Y CONTROL DE TAXÍMETROS ANUAL	0,15	0,10	UTM

ARTICULO 9º:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

Nº	DENOMINACIÓN	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA COBRO
03	INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE CIRCULACIÓN.	0,1	Se elimina	UTM
32	COPIA DE CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION	0,30	0,10	UTM

**Justificación a modificación en el artículo N°11
Ejercicio de actividades lucrativas**

- Se amplia rango de montos para el cobro de stand en ramadas para diferenciar los puestos que se instalan dependiendo del tipo de stand.

**TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

ARTÍCULO 11º: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, sin perjuicio de los derechos por la ocupación de espacio público, pagará los siguientes derechos municipales.

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	Forma Cobro
7		Stand y quiosco que se instale para periodo de fiestas patrias junto a fondas y ramadas, por día	Desde 1,00 Hasta 9,00	Desde 1,00 Hasta 12,00	UTM

**Justificación
de los derechos relativos a la construcción
Artículos N° 20, 21, 22, 23**

- Se mejora la redacción de algunos artículos y se busca precisar cobros mínimos asociados a metro lineal en la Impresión de planos.
- Se agrega un párrafo al artículo N° 20 que va asociado a agilizar el ingreso y aprobación de los proyectos municipales.
- El artículo N° 21 busca disminuir los costos de ingreso para la revisión y aprobación de los proyectos municipales.

**TÍTULO IX
DERECHOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN**

• **ARTICULO 20º:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, de acuerdo al artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

NRO	SUBITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
11		VENTA AL PÙBLICO DE INFORMACION RELACIONADO CON EL PROYECTO: PLAN REGULADOR COMUNAL Y OTROS.			
11.1		Plano Zonificación y validez comunal (P.P.A.)- Ingreso, valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal	0,4	0,4	UTM
11.2		Planificación urbana- Ingreso valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal	0,3	0,4	UTM
11.3		Plano validez urbana- ingreso valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal	0,3	0,4	UTM
11.4		Plano comunal- ingreso, valor metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	0,4	0,4	UTM
11.5		Plano sector Colina Urbano- ingreso, valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	0,3	0,4	UTM
11.6		CD ordenanzas, memoria y planos- Imagen (P.P.A.) - en formato digital.	0,4	4,0	UTM
11.7		Foto aerea colina urbano 2004 (formato carta- ingreso)	0,1	0,4	UTM
11.8		Foto aerea colina urbano 2001 (formato carta- ingreso)	0,1	0,4	UTM

SE AGREGA AL ARTICULO N°20

"El ingreso de solicitudes de permiso de urbanización y/o edificación a beneficio municipal, solicitadas por sí o por terceros, no estará sujeta a la consignación de derechos municipales, debiendo cancelarlos íntegramente al momento de su aprobación, sin perjuicio de las rebajas aplicables por el artículo 21 de esta Ordenanza. Del mismo modo, la aprobación de anteproyectos de edificación y/o urbanización a beneficio municipal tampoco estará sujeta a la consignación de derechos municipales a que se refiere el artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (aplica jurisprudencia contenida en el dictamen 36.148 del 16.09.02, de la Contraloría General de la República)."

ARTICULO 21: Se contemplan las siguientes rebajas a los derechos indicados en el artículo anterior, además el alcalde podrá realizar mayores rebajas en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.

Año 2014

4) De al menos un 99,99%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior a beneficio del Municipio, que éste realice o encomiende a terceros.

Propuesta Año 2015

4) De al menos un 99,99%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior a beneficio del Municipio, que éste realice o encomiende a terceros. Las solicitudes de cualquier tipo a que se refiere el artículo anterior que sean a beneficio del municipio, sean realizadas por este o encomendadas a terceros, se rebajarán a un total de 5 1 (peso)

ARTICULO 22:

Año 2014

La ocupación temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, por faenas relacionadas con instalación, reparación y/o mantención de servicios públicos tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagará un derecho municipal básico equivalente al 10 % de la UTM, sin perjuicio de la cantidad señalada, pagará además el 1% de la UTM por MT2 diario ocupado, salvo exención contemplada en texto legal expreso.

Propuesta Año 2015:

Eliminar Artículo 22: debido a que su aplicación es confusa respecto del artículo 23

ARTICULO 23:

La ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, por faenas propias del ramo de la Construcción, como instalación, reparación y/o mantención de servicios públicos tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

AGREGAR

ITEM	SUB ITEM	DEMINOMACION	MONTO	FORMA DE COBRO
8		CUANDO LOS TRABAJOS SEAN DESTINADOS A EJECUTAR OBRAS DE MITIGACION, DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTO, VALOR MTZ DIARIO.	0,01	UTM

- Se eximen de pago por ocupación de Bien Nacional de Uso Público las personas naturales cuyo propósito sea ejecutar los accesos a su predio siempre que el destino de las edificaciones sea una vivienda unifamiliar. Esto no le será aplicable a los predios más de una vivienda unifamiliar, vivienda colectiva o cualquier otro destino

Justificación a modificaciones relativas a derechos sanitarios, veterinarios, medio ambientales

- Se mejora la redacción de algunos cobros, estableciendo detalle de los mismo y se mantienen los valores asociados.
- Se eliminan cobros que se encuentran implícitos en otros ítem del mismo artículo.

TÍTULO X
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS SANITARIOS, VETERINARIOS MEDIO AMBIENTALES

ARTICULO 25: Los particulares deberán pagar los montos indicados a continuación, por los servicios que se señalan:

ITEM	SUB ITEM	DEMINOMACION	MONTO 2014	Monto 2015	FORMA DE COBRO
01		DESINFECTACION			
	1.1	Inmueble básico de hasta 53 MT2	0,10		UTM
	1.2	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 120 MT2	0,20		UTM
	1.3	Inmuebles de una superficie superior a los 120 MT2		Eliminar	UTM
		2014 Condominios en General, parcela parcelas de agrado por inmueble			
	1.4	2015 Inmuebles de superficie superior a 120 MT2, condominios en general y parcelas de agrado,	0,80	0,90	UTM
	1.5	Locales comerciales restaurantes y establecimientos que persiguen fines de lucro	1,00	Eliminar	UTM
	1.6	Empresas	2,00	Eliminar	

ITEM	SUB ITEM	DENOMINACION	MONTO MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
2		DESRAZATIZACION			
	2.1	Inmueble básico de hasta 53 MT2	0,10		UTM
	2.2	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 120 MT2	0,20		UTM
	2.3	Inmuebles de una superficie superior a 120 MT2	0,50	Eliminar	
		2014 Condominios en general, por inmuebles	0,80		UTM
		2015 Inmuebles de superficie superior a 120 MTS2, condominios en general y parcelas de agrado			
	2.4				
	2.5	Locales Comerciales, Restaurantes y Establecimientos que persiguen fines de lucro	1,00	Eliminar	UTM
	2.6	Empresas	2,00	Eliminar	UTM

ITEM	SUB ITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
		AÑO 2014 VACUNA CANCHA ANTIFABRICA C/A			
3		Año 2015 Vacuna cancha antiparasitaria por mascota	0,080		UTM
		Año 2014 Aplicación garrapaticida cancha C/A			
4		Año 2015 Tratamiento antiparasitario externo (carlinos, bulldogues y mestizos)	0,050		UTM
		Año 2014 Aplicación garrapaticida grande C/U			
5		Año 2015 Tratamiento antiparasitario externo (caninos, tallas grande)	0,040		UTM
		Año 2014 Eliminación de animales C/U			
6		Año 2015 Eutanasia por mascota (felinos y caninos)	0,080		UTM

Justificación de derechos relativos a recintos deportivos.

- Se disminuye el valor para el cobro por el uso de recintos deportivos para el desarrollo de actividades artísticas o religiosas.
- Respecto del uso del gimnasio municipal (sala de maquinas) se establecen tramos horarios, lo que ayudara a descongestionar el recinto en horarios altos, favoreciendo el uso optimo del recinto 35 personas en sala.

TITULO XIII
DERECHO RELATIVOS A LA OCUPACION DE RECINTOS DEPORTIVOS
ARTÍCULO 28: Tabla tarifaria por concepto de uso de recinto deportivos municipales

ITEM	SUB ITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
1		ESTADIO MUNICIPAL PARQUE SAN MIGUEL CANCHA EMPASTADA CON GRADERIAS, CAMARINES, DUCHAS Y BAÑOS PUBLICOS.			
	1.2	Uso particulares realización de eventos artísticos, religiosos u otros, valor día hasta	15,0	1,5	UTM
		1) Clase Comunitaria de maquinas			
		Horario Alto a) 11:00:30 a 13:00 b) 13:30 a 20:00 c) 20:00 a 21:30 d) 21:30 a 23:00	5,0	\$ 15.000	Pesos
	2.6	Horario Normal a) 10:00 a 06:30 b) 10:00 a 11:30 c) 13:00 a 14:00 d) 17:00 a 18:30	\$ 10.000		Pesos
		Horario Bajo Tercera Edad y Ducha de casa a) 11:30 a 13:00 b) 14:30 a 17:00	\$ 5.000		Pesos

Justificación de derechos relativos a los servicios del cementerio

Se establecen mejora en la redacción de los cobros y se incorpora el detalle de los mismos.

Se incorpora el cobro por actas de transferencia que consisten en el acta que debe realizar la municipalidad por la venta de una sepultura entre terceros.

Se incorpora el derecho de la municipalidad de recuperar terrenos del cementerio en que las familias que los han adquirido, no han pagado las cuotas por un periodo de un año. (sin que en terreno haya sido utilizado)

TÍTULO XIV DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 29: Los derechos municipales, de construcción y servicios en el Cementerio Municipal serán los siguientes:

USO U OCUPACIÓN DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS.

ITEM	SUB ITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
		Propuesta 2014 NICHOS ADULTO INDIVIDUAL POR 05 AÑOS	5,00		
		1 Y 2 CORRIDA	4,00		
		3 Y 4 CORRIDA			
		Propuesta 2015 NICHOS ADULTO INDIVIDUAL POR CINCO AÑO			
		1ª CORRIDA		5,00	UTM
		2ª CORRIDA		6,00	UTM
		3ª CORRIDA		5,00	UTM
		4ª CORRIDA		5,00	UTM

ITEM	SUB ITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
		PERANSO DE INSTALACION DE LAPIDAS EN MARMOL.			UTM
5.3		Bóveda familiar lateral	0,25	0,25	UTM

ITEM	DENOMINACION	MONTO	FORMA DE COBRO
21	CONSTRUCCIONES		
	ABQ 2014 Individual de 0,90 x 2,20	0,45	UTM
	ABQ 2015 Individual de 1,20 x 2,30.	0,45	UTM

H) ACTAS DE TRANSFERENCIA

Nº	DENOMINACION	MONTO	FORMA DE COBRO
1	Sepulturas individuales de 1,00 x 2,50	0,10	UTM
2	Sepulturas familiares de 1,30 x 2,50	0,15	UTM
3	Sepulturas familiares de 1,50 x 2,50	0,20	UTM
4	Sepulturas familiares de 2,00 x 2,50	0,25	UTM
5	Sepulturas familiares de 2,50 x 2,50	0,30	UTM
6	Mausoleos	0,35	UTM
7	Nichos bóvedas familiares tres urnas y/osario	0,30	UTM

Propuesta 2015 incorporar:

- 1) Devoluciones:
3. La familia que compra un terreno familiar perpetuo y no cancela las cuotas por un periodo de un año, la administración podrá recuperarlo sin derecho a la devolución del dinero ya depositado.

Justificación de derechos Varios

Se precisa la redacción para el cobro mínimo en la impresión de planos y se establece el cobro de los CD cuando algún vecino solicita información en formato digital.

TITULO XV DERECHOS VARIOS.
ARTICULO 30º: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

ITEM	SUB ITEM	DENOMINACION	MONTO 2014	MONTO 2015	FORMA DE COBRO
01		copla autorizada del plano regulador comunal, impreso valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	1,00		UTM
03		copla autorizada de planos municipales, valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	0,20	1,00	UTM
07		fotocopia (ley nº20.285, sobre acceso a la información pública), formato oficio o carta; para las fotocopias de planos u otros formatos se aplican tasas de numeral 11 del artículo 20 de esta ordenanza.	\$50c/u		PESOS
08		medios magnéticos (ley nº20.285, sobre acceso a la información pública), valor por cd aplicable a archivos de actos administrativos confeccionados (en formato pdf)	\$100 c/u		PESOS